



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Urbanismo.- Obras: 67-OM/05.-

Marqués de Arneva,
03300 ORIHUELA
Tel. 96 673 68 64

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	
003332	06.MAR.2006
REGISTRO DE SALIDA	

248

RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, S.A.
AVDA. DE LA LIBERTAD, Nº 1.
TORREVIEJA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el día de la fecha, S.S^a. el Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Medina Cañizares, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, entre el que se encuentra el correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente y visado por el respectivo Colegio Oficial.

Resultando, que los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 27 de Febrero de 2006, informan favorablemente la Licencia de Obras solicitada.

Considerando, que el procedimiento que nos ocupa se sustancia conforme a las determinaciones contenidas en la siguiente legislación:

- ✓ Ley 6/1994, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.
- ✓ Arts. 242.1, 243.1, 244.2, 3 y 4 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- ✓ Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto e 17 de Junio de 1995.
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.
- ✓ Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por medio del presente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder la correspondiente Licencia Municipal para la ejecución de Obras Mayores conforme a la descripción que seguidamente se hace constar:

Num. Expta.: 67-OM/05.

Solicitante: RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, S.A..

C.I.F./D.N.I./N.I.E.: A-03182060.

Descripción: CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 124 VIVIENDAS, SOTANO PARA APARCAMIENTO Y PISCINA.

Situación : PLAN PARCIAL SECTOR R-2 "LOS PINOS", PARCELA MANZANA ZAM 6.

Técnico Redactor: D. Juan Amores Romero. Arquitecto.

SEGUNDO.- Las obras de que se trata se llevarán a cabo con estricta sujeción al Proyecto presentado y a las consideraciones siguientes:

1ª.- Sometimiento a las alineaciones y rasantes que figuran en el Planeamiento vigente. A estos efectos, antes de comenzar las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento que por Técnicos Municipales, se fije sobre el terreno la alineación y rasante correspondiente, de acuerdo con lo proyectado; de todo lo cual, el interesado podrá obtener Acta de Comparecencia firmada por los Técnicos Municipales y en su caso, representantes de la Corporación.

2ª.- Sometimiento de la construcción con emplazamiento en terrenos sujetos a jurisdicciones especiales (ferrocarriles, zona marítimo-terrestre, etc.), a las condiciones que le sean impuestas por los Organismos competentes, además de las anteriormente reseñadas.

3ª.- La Licencia caducará al año de su expedición, si no han dado comienzo las obras o si se hubieran suspendido por igual tiempo, por voluntad del peticionario de la Licencia. No obstante, previa petición justificada del interesado, antes de expirar el contado plazo, podrá concederse prórroga de la misma mediante Decreto.

4ª.- La presente Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

5ª.- La Licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.

6ª.- El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal el correspondiente permiso.

7ª.- La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.

TERCERO.- No aceptar la valoración declarada por el interesado, a los efectos de tributación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinándose como base imponible la cantidad de conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALORACION DECLARADA	VALORACION MUNICIPAL	DEFERENCIA
LIQUIDCº. I.C.O.			

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Colegio Oficial de Arquitectos, Servicios Económico-Financieros de la Corporación y Brigada Municipal de Disciplina Urbanística, así como Notificar en forma al solicitante con domicilio en AVDA. DE LA LIBERTAD, Nº 1. TORREVIEJA; todo ello a los efectos oportunos.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que contra la presente Resolución, puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 58/2.003, 17 de Noviembre, General Tributaria, el interesado podrá promover la tasación pericial contradictoria en relación con los valores comprobados por este Ayuntamiento señalados en el punto Tercero anterior, dentro del plazo que se conceda en la liquidación tributaria que se practique.



Orihuela, 27 de Febrero de 2006.
EL SECRETARIO GENERAL,
P.O.